

DECRETO N° 392 /**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de pago N°35, de fecha 30 de enero 2026, suscrito entre don Cristian Javier Rivera Urrutia y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de pago N°35 suscrito con fecha 30 de enero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y don Cristian Javier Rivera Urrutia rol único tributario N° [REDACTED], por concepto de Patente Comercial N° Rol 204428.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a don Cristian Javier Rivera Urrutia, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Cristian Javier Rivera Urrutia – email: [REDACTED]
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SYM/JVT/PAA/rcs



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CRISTIAN JAVIER RIVERA URRUTIA

En La Serena, a 30 de enero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N°[REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por don Cristian Javier Rivera Urrutia, rol único tributario N°[REDACTED], chileno con domicilio en [REDACTED] Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Don Cristian Javier Rivera Urrutia, posee patente comercial definitiva, Rol N°204428, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.01.2014.

TERCERO: Don Cristian Javier Rivera Urrutia, antes individualizado, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 638,993. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 204428, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2010	2	204428	11/07/2010	18,450	16,199	41,728	76,377	31/07/2010
2011	1	204428	10/01/2011	18,652	15,985	40,255	74,892	31/01/2011
2011	2	204428	25/08/2011	19,087	15,613	38,888	73,588	31/07/2011
2012	1	204428	15/01/2012	19,506	15,351	37,604	72,461	31/01/2012
2012	2	204428	11/07/2012	19,825	15,126	36,244	71,195	31/07/2012
2013	1	204428	12/01/2013	19,983	14,987	34,781	69,751	31/01/2013
2013	2	204428	10/07/2013	20,143	15,047	33,540	68,730	31/07/2013
2014	1	204428	12/01/2014	20,586	14,595	32,032	67,213	31/01/2014
2014	2	204428	09/07/2014	20,901	13,753	30,132	64,786	31/07/2014

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por don Cristian Javier Rivera Urrutia en 10 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	30/01/2026	316	63,899
1	27/02/2026	317	57,509
2	31/03/2026	318	57,509
3	30/04/2026	319	57,509
4	29/05/2026	320	57,509
5	30/06/2026	321	57,509
6	31/07/2026	322	57,509
7	31/08/2026	323	57,509
8	30/09/2026	324	57,509
9	30/10/2026	325	57,509
10	30/11/2026	326	57,513



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Deuda Total Actualizada a
Menos Cuota al Contado
Saldo Neto a Pagar

ENERO 2026	\$	638,993
10 % de Pie	\$	63,899
10 Cuotas Mensuales	\$	575,094

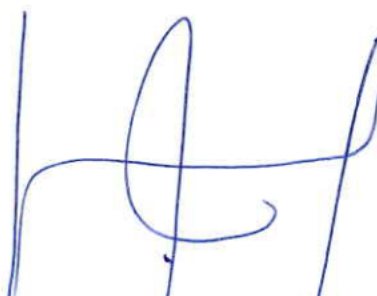
QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanzas o en quien le subroque legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.


CRISTIAN JAVIER RIVERA URRUTIA
[Redacted]



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Cristian Javier Rivera Urrutia, Email: [Redacted]
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

MAR/SWM/JVT/PAA/rcs